



Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia.

APELACIÓN DE AUTOS (C.G.P.)-El apelante deberá sustentar el recurso ante el juez que dictó la providencia. [\(4/5/16, 13001-31-03-003-2015-00367-02\)](#)

APELACIÓN DE SENTENCIAS (C.G.P.)-Sin perjuicio de la sustentación que deberá hacer ante el superior, el apelante debe precisar, ante el juez de primera instancia, los reparos concretos a la decisión; sin este requisito el recurso se declarará desierto. [\(4/5/16, 13001-31-03-003-2011-00106-02\)](#)

COMPETENCIA TERRITORIAL EN LOS PROCESOS DE PERTENENCIA-En los procesos de pertenencia la falta de competencia territorial es insaneable, dado que la competencia del juez del lugar de ubicación del bien es privativa. [\(2/5/16, 13001-22-13-000-2016-00106-00\)](#)

LITISCONSORCIO-Cuando se trata de deudores solidarios el litisconsorcio es facultativo. [\(4/5/16, 13001-31-03-003-2015-00367-02\)](#)

OPOSICIÓN AL SECUESTRO-Con tal de que sea el poseedor, el hecho de que el opositor no haya registrado la escritura mediante la cual compró el bien no es relevante, para efectos de la oposición. [\(2/5/16, 13001-31-03-002-2015-00475-02\)](#)

PÓLIZA DE SEGURO-Presta mérito ejecutivo, en los casos previstos en el artículo 1053 del Código de Comercio. [\(25/5/16, 13001-31-03-004-2012-00037-02\)](#)

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO-Cumplida la inscripción de la sentencia declarativa de pertenencia, en adelante no se admitirá demanda sobre la propiedad o posesión del inmueble matriculado en las condiciones dichas, por causa anterior a la sentencia. [\(11/5/16, 13001-31-03-002-2012-00182-03\)](#)

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO-El certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, según el cual no aparece ninguna persona inscrita como propietaria de un inmueble, no tiene la virtualidad de demostrar que el bien es de propiedad privada. [\(2/5/16, 13001-31-03-004-2012-00274-02\)](#)

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO-En caso de incertidumbre, sobre si el bien es público o privado, se deben desestimar las pretensiones. [\(2/5/16, 13001-31-03-004-2012-00274-02\)](#)

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO-Le corresponde al demandante demostrar que el bien se encuentra en el comercio y que es susceptible de adquirirse por prescripción. [\(2/5/16, 13001-31-03-004-2012-00274-02\)](#)

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO/BIENES BALDÍOS¹-Por disposición legal, se presume que los terrenos baldíos urbanos pertenecen a los municipios y, por tanto, son imprescriptibles. Dicha presunción admite prueba en contrario. [\(2/5/16, 13001-31-03-004-2012-00274-02\)](#)

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO/BIENES FISCALES-Los bienes de las entidades de derecho público son imprescriptibles. [\(2/5/16, 13001-31-03-004-2012-00274-02\)](#)

PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-Requisitos. [\(11/5/16, 13001-31-03-002-2012-00182-03\)](#)

PROCESO DE SUCESIÓN/TRABAJO DE PARTICIÓN-La partición no es para transferir al heredero un derecho que ya tiene, sino para liquidar la comunidad universal hereditaria y poner término a la indivisión. [\(2/5/16, 13001-31-10-007-2007-00580-03\)](#)

PROCESO DE SUCESIÓN/TRABAJO DE PARTICIÓN-Las reglas consagradas en el artículo 1394 del C.C. no ostentan un carácter imperativo, apenas sirven de criterio orientador para permitirle al partidor realizar con equidad su trabajo. [\(2/5/16, 13001-31-10-007-2007-00580-03\)](#)

PROCESO EJECUTIVO/PÓLIZA DE SEGURO-Posibilidad de demandar ejecutivamente sin presentar el original de la póliza. [\(25/5/16, 13001-31-03-004-2012-00037-02\)](#)

PROCESOS EJECUTIVOS-Es deber del juez, al momento de proferir sentencia, revisar los términos interlocutorios del mandamiento de pago, en orden a verificar

¹ Nota de relatoria: La Corte Constitucional en sentencia C-595 de 2005 precisó que "Los baldíos son bienes públicos de la Nación catalogados dentro de la categoría de bienes fiscales adjudicables, en razón de que la Nación los conserva para adjudicarlos a quienes reúnan la totalidad de las exigencias establecidas en la ley".

que a pesar de haberse proferido, realmente se estructura el título ejecutivo. [\(25/5/16, 13001-31-03-004-2012-00037-02\)](#)

PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS RELACIONADOS CON CRÉDITOS CONTRAÍDOS EN UPAC-Es obligación del fallador escrudinar si quien está en riesgo de perder su vivienda contó con la oportunidad de replantear las condiciones de pago, mediante la reestructuración del crédito. [\(11/5/16, 13001-31-03-001-2007-00012-04\)](#)

PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS RELACIONADOS CON CRÉDITOS CONTRAÍDOS EN UPAC-La reliquidación y reestructuración de los créditos de vivienda contraídos en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) constituye un requisito de procedibilidad, pues de lo contrario el crédito no es exigible. [\(11/5/16, 13001-31-03-001-2007-00012-04\)](#)

PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS RELACIONADOS CON CRÉDITOS CONTRAÍDOS EN UPAC-Obligación de las entidades financieras de reliquidar y reestructurar los créditos de vivienda en UPAC, vigentes al 31 de diciembre de 1999. [\(11/5/16, 13001-31-03-001-2007-00012-04\)](#)

PRUEBA TESTIMONIAL-Valoración de testimonios contradictorios o divergentes, que permiten conclusiones opuestas o disímiles. [\(11/5/16, 13001-31-03-002-2012-00182-03\)](#)

RECURSO DE APELACION-La admisión del recurso, que se debía declarar desierto, deriva en una nulidad insaneable: la falta de competencia funcional. [\(4/5/16, 13001-31-03-003-2011-00106-02\)](#)

RECURSO DE QUEJA (C.G.P.)-El recurso de queja deberá interponerse ante el juez de primera instancia, de manera subsidiaria al recurso de reposición contra el auto que denegó la apelación. [\(11/5/16, 13001-31-03-001-2015-00265-02\)](#)

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL-Diferencias. [\(11/5/16, 13836-31-89-002-2009-00125-01\)](#)

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL/FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA-Caso en el que no se demostró la calidad de compañera permanente e hijo extramatrimonial. [\(11/5/16, 13836-31-89-002-2009-00125-01\)](#)

SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICIÓN-No es apelable cuando, en su oportunidad, no se objetó el trabajo de partición. [\(2/5/16, 13001-31-10-007-2007-00580-03\)](#)

SUMA DE POSESIONES-Cuando se trata de posesión de bien inmueble, no es necesario elevar a escritura pública el negocio jurídico que sirve para transferirla de un sujeto a otro. [\(11/5/16, 13001-31-03-002-2012-00182-03\)](#)

SUMA DE POSESIONES-El título que vincule sustancialmente al antecesor y al sucesor puede ser cualquiera, pero debe ser idóneo para acreditar que la posesión fue convenida o consentida con aquél. [\(11/5/16, 13001-31-03-002-2012-00182-03\)](#)

SUMA DE POSESIONES-Requisitos [\(11/5/16, 13001-31-03-002-2012-00182-03\)](#)

ANDRÉS ELÍAS ARRIETA AMELL

Relator.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.